



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de
Concurrencia Competitiva y Cuadros Resumen de las líneas 3 a 8.
Ejercicio 2026

ANUNCIO

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su Anexo 1 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y los Cuadros Resumen de las líneas 3 a 8:

Línea 3. Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Línea 4. Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 5. Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 6. Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 7. Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

Línea 8. Atención a Colectivos Vulnerables a través de Entidades sin Ánimo de Lucro de ámbito supramunicipal.

y cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	1/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.**

- Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.
- Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g) Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- k) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P nº 104, de 9 de mayo de 2023).
- l) Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	2/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo o periodos indicados en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	3/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen.

m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

n) Estar al corriente de las obligaciones de justificación de convocatorias cuyo plazo de justificación haya finalizado.

4. En el apartado 4.d) del Cuadro Resumen se podrán establecer excepciones a lo dispuesto en el apartado anterior, sólo cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que la posibilidad de dicha excepción esté prevista expresamente en la normativa que resulte aplicable.

b) Que quede suficientemente justificado en atención a la naturaleza de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	4/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones del apartado 3 tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención concedida se considerará como un importe cierto o de un porcentaje, según se recoja en el apartado 5 a) del Cuadro Resumen, con independencia de la existencia de importes mínimos o máximos.

2. Con carácter excepcional y siempre que así se establezca, de forma motivada, en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen y en los términos que figuren en el mismo, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos con otros cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión en cuanto a los importes concedidos para financiar inversiones y los concedidos para financiar gastos corrientes.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	5/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

10. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se estará a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen. En cualquier caso tales costes deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.

11. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

13. En caso de que la persona beneficiaria tenga personalidad jurídica privada, no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, previa motivación expresa, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

14. Será posible acogerse al régimen de mínimos si así se indica en el apartado 5.j) del Cuadro Resumen.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	6/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

d) La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. La Presidencia de la Corporación, como órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	7/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo previsión en contra en el apartado 7.b) las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. Salvo que, por razones motivadas, se establezca lo contrario en el apartado 7.c) del Cuadro Resumen, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. En la financiación de estas subvenciones participan las Administraciones Públicas, Órganos, Organismos y demás Entidades de Derecho Público que, en su caso, se indican en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8. del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	8/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	9/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) Se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las notificaciones que hayan de practicarse.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	10/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al Área gestora para que recabe de otras Áreas de la Diputación de Sevilla toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde su presentación. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 16.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

i) El apartado 4 del Anexo I, relativo a los datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

2. Conforme al artículo 24.2 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del/a solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.d) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras podrá quedar sustituida por la incorporación de la información en los

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	11/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1d) de este artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

Artículo 11. Lugares, registros y medios para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, todo ello, según lo establecido en el capítulo II, "Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo", del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El texto íntegro de las bases específicas reguladora de subvenciones y el extracto de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y potestativamente en el Tablón Electrónico de Anuncios.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen, y no se iniciará hasta el día siguiente de la publicación del anuncio del referido extracto de la convocatoria en el BOP.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), g), h) e i) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, en la Resolución Provisional se declarará la exclusión de aquellas solicitudes no subsanadas y/o la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	12/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Cohesión Social e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución o acuerdo según con las previsiones de la LGS, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

2. El órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS se denominará "Comisión Técnica de Valoración". Estará compuesta por al menos tres integrantes pertenecientes al Área Gestora designados en el apartado 13 del Cuadro Resumen, y emitirá un informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidos en las presentes bases con indicación de la persona beneficiaria, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

No será necesario fijar un orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en cada línea de la convocatoria.

3. La Diputada o Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución o acuerdo provisional, debidamente motivado, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	13/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La propuesta provisional de resolución contendrá la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución o acuerdo definitivo, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de éstas para las que se propone la concesión de la subvención, objeto y su cuantía.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

Artículo 16. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario Anexo II, las personas o entidades beneficiarias provisionales puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento. En este supuesto, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	14/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



totalidad del proyecto tal como se recoge en la solicitud inicial (Anexo I).

2º- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas.

En tal caso, este apartado del Cuadro Resumen indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

En el caso de que la presentación se realice a través del registro electrónico de la Diputación Provincial, las personas o entidades interesadas deberán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional en el plazo señalado en ésta, será objeto de requerimiento de subsanación para que en el plazo de 5 días naturales sean aportados por el interesado. La falta de presentación en dicho plazo adicional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	15/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 17. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Se podrán compensar unos gastos subvencionables con otros cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen, siempre y cuando se ajuste a la distribución acordada en la resolución de concesión en cuanto a los importes concedidos para financiar inversiones y los concedidos para financiar gastos corrientes.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	16/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 16 del Cuadro Resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

i) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

2. La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar, o en su caso publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado o publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, ésta deberá producirse dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En el régimen de concurrencia competitiva, la resolución o acuerdo incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	17/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 19. Terminación convencional.

Cuando así se haya establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizar mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder. Deberá respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

Artículo 20. Notificación y publicación.

1. La notificación de la Resolución de concesión se realizará conforme a lo establecido en el apartado 18 a) del Cuadro Resumen.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, salvo que en el apartado 19 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

En el supuesto de que opte por el medio electrónico de notificación, deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

3. La publicación de la Resolución del procedimiento se llevará a cabo a través del Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Portal de Transparencia.

Siempre que así esté previsto en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, las publicaciones que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Artículo 21. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en el apartado 18.b) del cuadro resumen.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	18/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.
- c) En la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 27.2.
3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20 del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, desde la entrada en el registro del órgano competente para su tramitación de la solicitud de modificación. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	19/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. Cuando así se prevea en el apartado 20 del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 20 del Cuadro Resumen.

Artículo 23. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	20/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista, salvo en subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de difusión.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a).1.º del Cuadro Resumen.

i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.a).2.º del Cuadro Resumen.

j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 22.b).1.º del Cuadro Resumen.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	21/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 27, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. La entidad que resulte beneficiaria de una subvención se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, en relación con aquellos datos de carácter personal que pueda recabar de los destinatarios del proyecto durante la ejecución de este. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones de las distintas actuaciones serán informados de forma expresa por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, y se obtendrá el consentimiento explícito para dicho tratamiento.

Asimismo, debido a que la entidad beneficiaria deberá remitir los datos personales de los destinatarios a la Diputación de Sevilla, con la única finalidad de justificar los gastos del proyecto, los destinatarios deberán de ser informados por parte de la entidad beneficiaria, siendo necesario en este caso su consentimiento expreso.

Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas indicadas en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen y, en el supuesto de pago anticipado, con la secuencia establecida en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	22/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a)1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 por 100 del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: Sólo en el caso de señalarse esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del número de pagos, importe o porcentaje, momento o fecha del pago, plazo de justificación del pago y, en su caso, importe o porcentaje justificado de pagos anteriores cuando se establezca en concepto de pago anticipado un importe inferior al 100 por 100 de la subvención concedida, conforme a la secuencia de pago que se determina en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa.

El órgano que, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Diputación de Sevilla. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	23/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



En el apartado 23.b) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará en la forma que se indica en el apartado 23.d) del Cuadro Resumen.

7. En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con la aportación de justificantes de gastos, tales como facturas o facturas simplificadas del gasto realizado o fotocopias autenticadas por cualquier Administración pública, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según se determine en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 25.b) del cuadro Resumen.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, o en su caso, por la entidad colaboradora, según establezca el apartado 25.a) del Cuadro Resumen.

3. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

4. Siempre que se indique en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen, junto a la documentación justificativa se acompañará un documento que contemplará la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desagregados por sexo.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	24/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Artículo 27. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	25/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En los supuestos de reintegro y para determinar la cantidad que finalmente la Entidad debe reintegrar se aplica el principio de proporcionalidad, de forma que no cabe exigir el reintegro de la parte del gasto que haya sido correctamente realizado.

Respecto a los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Toda aquella documentación que justifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad y no sea exigible presentarla junto con la documentación justificativa, podrá ser requerida con posterioridad, especialmente si el expediente fuera objeto de un control financiero.

4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

5. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	26/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el artículo 26 del Cuadro Resumen.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

CUADRO RESUMEN

LÍNEA 3: Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos, como medida complementaria a los programas que desarrollen las entidades concurrentes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte y manutención de las personas beneficiarias. La cuantía se establece en 250 € que deberán ser abonados puntual y mensualmente a cada participante por la entidad beneficiaria.

Se concederán un máximo de 12 plazas para un periodo de un año, 10 de ellas quedarán reservadas a personas con discapacidad intelectual y 2 para persona diagnosticadas de Trastorno del Espectro Autista. Las personas participantes serán propuestas por diferentes entidades.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☐ No

☐ Sí. Número

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Municipios menores de 20.000 habitantes.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	27/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades sin ánimo de lucro del ámbito de la discapacidad intelectual de la provincia de Sevilla y su Provincia.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro
- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros, sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- La sede o domicilio social han de estar ubicados en Sevilla o su Provincia.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán prever actividades de promoción del colectivo beneficiario, de manera que la estancia en las dependencias de la Diputación complemente las actividades de la entidad beneficiaria de la subvención, sin que ello suponga realización de tareas o funciones estructurales de la propia institución provincial. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la Diputación Provincial relación laboral.
- Las entidades deberá designar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución, que será la responsable de recoger los justificantes de las ausencias de las personas participantes, controlar los días de vacaciones y velar por el cumplimiento del horario establecido.

4.a) 3º. Requisitos que deben reunir las personas propuestas:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronada en un municipio de la Provincia de Sevilla.
- No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
 - Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.
 - No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta.
- Tener formación relacionada con las actividades a realizar.
- No haber disfrutado con anterioridad de esta subvención.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 1º y 2º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 3º deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona beneficiaria y mes durante un periodo máximo de 12 meses. Cada entidad podrá presentar un máximo de 6 candidaturas.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c) Gastos Subvencionables:

Serán subvencionables las cantidades asignadas mensualmente.

5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	28/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.e) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

Las personas beneficiarias podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un período no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual y que se establece en 5 horas al día, 5 días a la semana. Igualmente, podrán ausentarse un máximo de 36 días, sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea comunicada con anterioridad. En ambos casos, se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.

El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual no se verá mermado en caso de que la ausencia al programa fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las personas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa, siempre que, previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas participantes durante su estancia en las dependencias de la Diputación de Sevilla o sus Organismos Autónomos.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad para favorecer el desarrollo personal y la integración social de las personas con discapacidad intelectual.

2.- Vida laboral de las candidaturas propuestas

3.- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación

4.- Dictamen técnico facultativo

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	29/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- 5.- Certificado acreditativo de otras acciones similares realizadas en otras entidades o empresas
6.- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no existencia de relación laboral o contractual alguna de las personas beneficiarias con la Diputación Provincial. (Incluido en los declaro del Anexo I)

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.
☒ En la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ En el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sedeelectronicadipusevilla.es>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará si es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 1, y 4 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 2, 3 y 5 del punto 10 del presente cuadro resumen.
En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Las candidaturas propuestas por cada Entidad se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1.- Valoración de los méritos de las candidaturas propuestas. (Puntuación máxima 70%). Se valorará:

a) Formación de la candidatura propuesta (máximo 20 puntos), de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Certificado de escolaridad	3
Graduado escolar	5
Educación Secundaria Obligatoria	7
Programa de cualificación inicial (PCPI). Programa de garantía social (PGS)	10
Formación Profesional Básica	13
Bachillerato	15
Formación Profesional de Administrativo	17
Grado Medio de Administrativo	18
Grado Superior de Administrativo	19
Titulación Universitaria	20

b) Experiencia en actuaciones de integración social en otras administraciones o empresas (máximo 5 puntos)

-Han participado en programas similares de otras administraciones o empresas (5 puntos)

-No han participado con anterioridad en programas similares de otras administraciones o empresas (0 puntos)

c) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	30/79
Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
Observaciones		
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- No tienen experiencia laboral (0 puntos)
- Tiene experiencia laboral de menos de un año (5 puntos) . No se tendrán en cuenta periodos de 30 días o menos.
- Tiene experiencia laboral de un año o más (10 puntos)

d) Habilidades personales laborales y sociales según los ítems marcados en el ANEXO I (máximo 15 puntos)

Habilidades personales (0-5)

Habilidades sociales (0-5)

Habilidades laborales (0-5)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados en este punto dará lugar a la valoración de **cero** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

2.-Contenido del Proyecto (Puntuación máxima 20%). Debe incluir el contenido referido en estas Bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogidos supondrá una menor valoración de este apartado pudiendo dar lugar a la desestimación del proyecto. El horario establecido para el desarrollo de las actividades encomendadas será de lunes a viernes de 9 a 14 horas (con una flexibilidad horaria de 30 minutos), un total de 5 horas al día.

La incorrecta formulación del proyecto NO será subsanable, ni será comunicada a tal fin a la entidad correspondiente. Se valorará positivamente los proyectos que enfoquen sus actividades formativas a la integración social y el desarrollo personal de las personas propuestas.

3.-Memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad para favorecer la integración social de las personas con discapacidad (**Puntuación máxima 10%**). Este ítem recoge una memoria de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad en años anteriores al proyecto presentado, donde se indiquen los resultados de las actuaciones llevadas a cabo por la entidad referentes a la integración social y autonomía personal de las personas beneficiarias.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate se priorizará:

- 1º. La candidatura que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) de la valoración de los méritos.
- 2º. La candidatura que cuente con mayor experiencia laboral.
- 3º. La candidatura que cuente con mayor experiencia en programas similares en otras entidades públicas o privadas.
- 4º. Candidatura de entidades que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior
- 5º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 2.-
- 6º. Candidaturas pertenecientes a entidades que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 3.-

12. c) Listado de suplencias

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, previa a la resolución definitiva, en el caso de que quede crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG ó Titulado/a Superior y TAE responsable del Programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución y lista con suplencias.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:☒ El/La Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.☐ **Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

-Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

-Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	31/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional, siendo obligatorio.

Documentación acreditativa referente a la Asociación o Entidad:

1. Copia de los estatutos de la entidad.
2. Copia del acta fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica.
3. Copia del certificado de inscripción en el Registro correspondiente.
4. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad. Acuerdo de la Junta Directiva o Patronato aprobando la ejecución del programa, la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.
5. Copia del D.N.I. del representante legal.
6. Copia de la Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.
7. Propuesta de Seguro de responsabilidad civil y de accidentes de las candidaturas.

15.- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

☐ Sí

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BNDS y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva, se recogerá los datos completos de las entidades beneficiarias y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	32/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):**22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.**

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**22.b) Obligaciones:****22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

-- La resolución de Concesión o Denegación estará condicionada a la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al inicio del programa, de la póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil que cubra a las personas participantes en el programa durante todo el periodo previsto.

-- El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar por los beneficiarios se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/76/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las propias de la subvención, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Para ellos, podrán dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de los beneficiarios, o contar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que estas tengan establecidas.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):**23.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a entidades no lucrativas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==		Estado	Firmado	Fecha y hora	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Página	33/79		
Observaciones						
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



- ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.
23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

- ☒ No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan Programas de Acción Social.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

1.- Memoria de actuación, fechada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución y resultados obtenidos. La memoria indicará las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones.

Dicha memoria incluirá un apartado en el que se especifique que se ha llevado a cabo el control de asistencia correspondiente, horario, ausencias y justificación de las mismas y que las personas beneficiarias han cumplido con los mínimos necesarios para percibir la cuantía mensual.

En caso de no adaptación de la persona beneficiaria al programa, la entidad podrá solicitar su baja, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante informe, procediendo a la devolución a la Diputación de Sevilla de las cantidades no ejecutadas.

2.- Memoria económica firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad y por el/la Tesorero/a, en la que constará:

-Una relación numerada y totalizada de los gastos realizados para ejecutar el proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo, importe, fecha de emisión y de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.

-Indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.

-Declaración responsable donde se manifiesta que: se ha registrado en la contabilidad de la mencionada entidad el ingreso de la subvención, así como la fecha, el importe, y la entidad financiera correspondiente; y que los datos indicados en la Memoria son ciertos, así como que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad prevista.

-Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.

- Los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas...) debidamente numerados. Igualmente presentarán la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los documentos justificativos deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo constar en ellos que han sido generados por la actividad objeto de la subvención.

- En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, el contrato de trabajo, los recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social e I.R.P.F.

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelera), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	34/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - No tengan un coste superior al valor de mercado.
- 25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eb5VxAxrKgkdYwjtfoeHQ%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

CUADRO RESUMEN

Línea 4: Programa para la Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas en Entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

1.- Objeto (Artículo 1)

El objeto común de la línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad sexual y de género, y contra las violencias machistas.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

- 1.- Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres.
- 2.- Sensibilización y formación en atención a la diversidad sexual y de género
- 3.- Prevención y sensibilización contra las violencias machistas.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16)

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de materiales y prestaciones de servicios ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No

☐ Si. Número:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	35/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:
- 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
- ☐ La provincia
- ☒ Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
- ☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
- 4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
- Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.
- 4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- ☒ No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- ☐ No se establecen.
- ☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
- ☒ Todas
- ☐ Ninguna
- ☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

- 5.a) Cuantía:
- ☐ Porcentaje máximo de la subvención:
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 5.000,00€
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- ☒ No
- ☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) Gastos Subvencionables:
- Los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Se considerarán gastos subvencionables:
- Prestación de servicios
 - Materiales
- Quedan excluidos los gastos derivados de:
- Reuniones, comisiones, comidas y/o dietas
 - Gastos de transporte (exceptuando los derivados de proyectos de formación y sensibilización, actos y jornadas)
 - Material inventariable
 - Inversiones
 - Alquileres de locales.
- El importe de los gastos previstos deberá cuantificarse por concepto en los proyectos.
- 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- ☐ No
- ☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	36/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% sin justificación previa

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.e) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

5.g) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto para el fin concreto que se concedió la subvención.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la que se establezca en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Si, siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera percibir no supere el presupuesto ejecutado y justificado.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ No existe

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial: www.dipusevilla.es

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	37/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema. Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: 15 hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto, se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.-Contenido del Proyecto. Máximo total de 60 puntos

1.1.-Introducción (Máximo 5 puntos)

(Describe la situación del municipio y sus necesidades conforme a las líneas de intervención y acciones que quiere dar respuesta el proyecto).

1.2.-Objetivos (Máximo 5 puntos)

Describe los objetivos específicos que deben concordar con las líneas de intervención

1.3.-Descripción de acciones conformes a las líneas de intervención. (Máximo 30 puntos)

1.4.-Metodología (Máximo 5 puntos)

1.5.-Evaluación. (Máximo 7 puntos)

1.6.-Difusión. (Máximo 2 puntos)

1.7.-Presupuesto. (Máximo 6 puntos)

(El número de acciones y población destinataria se adecuan al presupuesto)

2.-Calidad del Proyecto. (Máximo total de 20 puntos)

2.1.- Eficiencia, calidad e innovación (Máximo 10 puntos)

2.2.- Las acciones enmarcadas en las líneas de intervención (Máximo 10 puntos)

3.-Esfuerzo organizativo de las Entidades Locales. (Máximo 10 puntos)

Características de la entidad local: Población relacionada con las acciones propuestas y distancia a la capital

4.-Impacto social del Proyecto (Máximo total de 10 puntos)

Relacionando número de participantes y las acciones temáticas del proyecto. (Se deberá completar el número óptimo de personas beneficiarias por acciones, el no detallarlo supondrá la no valoración de este apartado.

Importe según puntuación obtenida:

Entre 100 y 91 puntos..... 5.000,00€

Entre 90 y 81 puntos..... 4.000,00€

Entre 80 y 71 puntos..... 3.000,00€

Entre 70 y 61 puntos..... 2.000,00€

Entre 60 y 50 puntos..... 1.000,00€

Los Proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos serán excluidos por no cumplir la solvencia técnica mínima del Proyecto presentado

12. b) Criterios de desempate

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Elevar propuestas a Comisión

☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	38/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Órgano/s competente/es para resolver:☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.**Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.☐ Propuesta provisional de resolución.☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.☐ Propuesta definitiva de resolución.☒ Aprobación propuesta técnica.☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, TAG o Titulado/a Superior, Jefatura de Servicio de Igualdad y TAE asignado al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:☒ No se establecen.**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo16):**

El plazo de presentación del Anexo II (Aceptación, alegación, desistimiento o reformulación) será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.- El Anexo II será preceptivo:☐ -En caso de desistimiento de la subvención propuesta.☐ -En caso de presentar alegaciones.☐ -En caso de aceptación expresa de la subvención.☐ -En caso de reformulación.

En caso de no presentación de Anexo II la subvención propuesta se entenderá por aceptada.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo18):☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.☐ Sí**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):**☒ No☐ Sí**18.- Notificación y Publicación (Artículo 20 y 21):**

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.☒ Notificación electrónica.☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Sí☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.**19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):**☒ Sí (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).☐ No.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	39/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico:

4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establece. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigen la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	40/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto.

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, donde exponga, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (datos de la población atendida, desagregada por edad y género) (Anexo IV).

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Firmado	41/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KQ%2FMZOdUWklu5VYnRwJfg%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

CUADRO RESUMEN

Línea 5: Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo destinado a entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

La colaboración con las entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y/o eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

En la siguiente tabla se detallan las características de esta línea de intervención:

INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO	
Definición	Programa de intervención integral destinado a colectivos o territorios en riesgo de exclusión, en el ámbito municipal, para el fomento de su inclusión social y la prevención de las causas que conducen a su exclusión social.
Población destinataria	Personas pertenecientes a un determinado colectivo o territorio en riesgo de exclusión de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Objetivo general	Favorecer el desarrollo de estrategias de actuación encaminadas al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social.
Objetivos específicos	-Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. -Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales. -Impulsar la inclusión socio laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con menores de edad en situación de riesgo de exclusión. -Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres en materia formativo-laboral en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización de programas de actuación encaminados al desarrollo económico y social para la mejora en la calidad de vida y bienestar de colectivos o territorios con necesidades de transformación social con la participación de los agentes implicados.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	42/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Sí. Número:
☐ Sólo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
☐ Sevilla y su Provincia.
☒ Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☒ No se establece.
☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:
Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.
4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.
4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.
4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☒ No se establecen.
4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
☐ No se establecen.
☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
☒ Todas
☐ Ninguna
☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

- 5.a) Cuantía:
☐ Porcentaje máximo de la subvención:
☒ Cuantía máxima de la subvención: 13.000,00€
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:
5.b) Posibilidad de prorrateo:
☐ No
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Valoración procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.
2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.
3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las entidades locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.
5.c) Gastos Subvencionables:
Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución.
Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:
1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.
Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación, como los derivados de arrendamientos de servicios, en cualquier caso vinculado al proyecto/programa subvencionado.
2.- Gastos corrientes

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	43/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Prestación de servicios
 2. Material fungible
 3. Material de reprografía
 4. Material no inventariable para la impartición de los talleres
 5. Seguros
 - 3.- Se considerarán gastos no subvencionables:
 6. Servicio de autobús para viajes de ocio y tiempo libre
 7. Alquileres de locales
 8. Patentes, licencias
 9. Fianzas
 10. Aplicaciones y equipamiento informático
 11. Mobiliario
 12. Reformas y acondicionamiento de locales
 13. Servicios de restauración (catering)
 14. Becas
 15. Gastos de adquisición de alimentos no relacionados con acciones formativas
 16. Gasto de combustible
 - 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
☐ No
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.
 - 5.e) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.
 - 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Dentro del período de ejecución que se establezca en la Convocatoria
 - 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 - 5.h) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.
 - 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
 - 5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☒ No
☐ Sí. Observaciones, en su caso:
- 6.- Régimen de control (Artículo 5):**
☒ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación, con respecto al total del proyecto y en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº Habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	44/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I. Junto con la solicitud se adjuntará certificado de retención de créditos de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la Corporación (Anexo VI) en el que se acredite que se ha practicado dicha retención por el importe necesario para hacer frente al compromiso contraído por la Entidad Local con la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a).

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las entidades locales de la Provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las entidades locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del proyecto (se valorarán la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (máximo 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos)

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado. (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	45/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)
- Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)
- Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 puntos)
- Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 puntos)
- Lugar de realización.** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)
 - Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)
- Objetivos.** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)
 - Se describen objetivos específicos (2 puntos)
- Actividades.** (máximo 4 puntos)
 - No especificadas (0 puntos)
 - Describe brevemente las actividades (1 punto)
 - Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)
 - Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)
- Calendarización de actividades** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)
 - Se especifica para todas las actividades (3 puntos)
- Recursos para el desarrollo del proyecto** (máximo 5 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)
 - Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (2 puntos)
- Metodología** (máximo 3 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)
 - Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto. (1 punto)
 - Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto (instrumentos, técnicas...). (1 punto)
- Desglose presupuestario** (máximo 6 puntos)
 - No especificado (0 puntos)
 - El presupuesto está desglosado en partidas de gastos. (3 puntos)
 - El % aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Regulatoras según nº de habitantes del municipio. (máximo 3 puntos)
 - Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)
 - Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)
- Evaluación** (máximo 3 puntos)
 - No se establece (0 puntos)
 - Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)
 - Se enumeran indicadores (2 puntos)

- B) Coordinación (máximo 15 puntos)
 - No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)
 - El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)
 - El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)
- C) Proyectos que cuenten con la participación de empresas locales con objeto de formar al colectivo beneficiario. (máximo 20 puntos)
 - El proyecto presentado contempla visitas del colectivo beneficiario a empresas del municipio. (5 puntos)
 - El proyecto presentado contempla actuaciones formativas a desarrollar en empresas del municipio. (7 puntos)
 - El proyecto presentado contempla el desarrollo de prácticas en empresas del municipio. (8 puntos)
- D) Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género. (10 puntos)
 - No se contempla (0 puntos)
 - Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)
 - Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)
 - Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)
- E) Impacto social de las actuaciones. (máximo 15 puntos)
 - Personas participantes (máximo 10 puntos)**
 - No especificado (0 puntos)
 - De 1 a 9 participantes (3 puntos)
 - De 10 a 19 participantes (5 puntos)
 - De 20 a 29 participantes (8 puntos)

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	46/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



- A partir de 30 participantes (10 puntos)
- Duración del proyecto (máximo 5 puntos)**
- No especificado (0 puntos)
- Menor o igual a dos meses (2 puntos)
- Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)
- Más de 5 meses (5 puntos)

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración con el siguiente orden:

- 1º Impacto Social
- 2º Enfoque de género
- 3º Contenido del proyecto
- 4º Coordinación

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG o Titulado/a Superior y TAE responsable del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

- ☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

- ☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
- En caso de presentación de alegaciones.
- En caso de reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación del Anexo II alegando, reformulando, y/o desistiendo de la subvención propuesta, se entenderá que la entidad acepta la solicitud inicial, por lo que estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto, tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I). Por ello, deberá presentar un nuevo certificado de intervención, comprometiendo la nueva aportación municipal (Anexo VI).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☐ Sí.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	47/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- ☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ☒ Sí
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

- ☒ Sí.
☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

- ☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

- ☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

- ☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

- ☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

- ☐ No se establecen

- ☒ Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	48/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	49/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV).

Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda esta memoria se complementará con la entrega de las "Ficha de evaluación del alumnado" o "Relación de personas beneficiarias del programa" Anexo V, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/QW70jBd7kdfH9HcerLSEg%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	50/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUADRO RESUMEN

LÍNEA 6: Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.

El objeto es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes mediante la concesión de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención de las personas participantes en el programa, propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades participantes.

Esta actuación provincial se enmarca en las medidas de acción positiva que establece el Título II de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 67.1) que obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación, incluida la discriminación múltiple, o de un menor grado de igualdad de oportunidades, como son las mujeres, los niños y niñas, quienes precisan de mayor apoyo para el ejercicio de su autonomía o para la toma libre de decisiones y las que padecen una más acusada exclusión social, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el medio rural.

En la siguiente tabla aparecen reflejadas las características de esta línea:

DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Definición	El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades, que las doten de la mayor autonomía posible, en dependencias de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla.
Población destinataria	Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.
Objetivo general	Promover iniciativas públicas que favorezcan el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual de Sevilla y provincia.
Objetivos específicos	-Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural. -Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual. -Ofrecer una experiencia de integración social significativa a personas con discapacidad intelectual. -Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Los conceptos subvencionables son los relativos a sufragar los gastos de transporte y manutención de las personas participantes. La cuantía se establece en 250,00 € que deberán ser abonados puntual y mensualmente a cada participante por parte de la entidad beneficiaria.

No podrá concederse más de una plaza por anualidad para entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, para las de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No

☐ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ Sevilla y su Provincia.

☒ Entidades locales menores de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	51/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):☒ No se establece.☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

4.a) 2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

En ningún caso la estancia en las dependencias de la entidad local supondrá la realización de tareas o funciones estructurales propias de dicha entidad. En ningún caso la persona participante del programa mantendrá con la entidad local relación laboral.

-Las entidades deberán facilitar a una persona tutora para el seguimiento del programa durante su ejecución.

4.a) 3ª. Requisitos que deben reunir las candidaturas propuestas:

-Estar empadronada en el municipio.

-Ser mayor de edad.

-No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.

-Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectada por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o/y estar diagnosticada de trastorno del espectro autista.

-No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta

-Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que la entidad local pueda llegar a acuerdos para el desarrollo del programa.

-Las candidaturas que hayan disfrutado de una plaza anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la entidad local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

-La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar las actividades propuestas por la entidad local, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica, será responsabilidad de dicha entidad valorar si la persona propuesta es apta para la actividad y/o aportar los apoyos necesarios, en su caso.

Estos requisitos quedarán acreditados mediante declaración responsable de la persona que representa legalmente a la entidad local solicitante conforme al Anexo I de la solicitud, pudiendo ser requerida la documentación acreditativa en cualquier momento del procedimiento.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 1ª y 2ª deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

Los requisitos señalados en el apartado 4.a) 3ª deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la ejecución del periodo de ejecución de la candidatura beneficiaria.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas☐ Ninguna☐ Las siguientes personas o entidades**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):**

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:☒ Cuantía máxima de la subvención: 250,00 € por persona participante y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

Podrán solicitar una plaza por anualidad las entidades locales de hasta 10.000 habitantes y dos plazas por anualidad, las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes. No obstante, cada entidad local podrá optar por presentar dos candidaturas para dos plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de una de 12 meses, en el caso de las entidades locales de hasta 10.000 habitantes, y hasta cuatro candidaturas para cuatro plazas de 6 meses de duración cada una, en lugar de dos de 12 meses, en el caso de las entidades locales de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

☐ Cuantía mínima de la subvención:☐ Importe cierto:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	52/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ☐ Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- ☒ No
- ☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c) Gastos Subvencionables:
- Serán subvencionables las cantidades de asignación mensual.
- 5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
- ☒ No
- ☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos
- Porcentaje máximo que se permite compensar:
- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
- 5.e) Costes indirectos:
- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
- Dentro del periodo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- Las personas participantes podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos, se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.
- El derecho a percibir la correspondiente cuantía mensual tampoco se verá mermado en caso de que la ausencia fuera debida a circunstancias de carácter excepcional, debidamente justificadas y ajenas a la voluntad de las candidaturas beneficiarias, que hicieran imposible la ejecución del programa en las entidades beneficiarias, siempre que previamente se obtenga autorización por parte de la Diputación de Sevilla.
- 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto
- 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
- ☒ No
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
- ☒ No
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:
- 6.- Régimen de control (Artículo 5):**
- ☒ Fiscalización previa.
- ☒ Control financiero.
- 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):**
- La financiación será la establecida en la convocatoria
- 7.a) Aportación de fondos propios:
- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en: Un seguro nominativo de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las personas participantes durante su estancia en las dependencias municipales.
- 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso.
- ☒ No.
- 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.
- ☐ Sí.
- ☒ No.
- 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
- ☒ No existe
- 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):**
- Participación de entidad/es colaboradora/s:
- ☒ No existe
- 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**
- ☐ Sí. Porcentaje máximo:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	53/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, al que se adjuntará la siguiente documentación, que incluye los contenidos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración.

- 1.- Solicitud de la persona candidata propuesta (Anexo V)
- 2.- Informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes (Anexo VI). En éste se recogerá una valoración de la situación personal y familiar, propuesta de actividades a desarrollar (Mantenimiento/jardinería, personal subalterno o auxiliar administrativo) y servicio municipal o entidad en que se llevará a cabo, horario (que será de 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la actividad y la designación de una persona que tutorice las mismas.
- 3.- Dictamen técnico facultativo
- 4.- Vida laboral de las candidaturas propuestas.
- 5.- Titulación académica y/o Certificado acreditativos de la Formación.
- 6.- Certificado acreditativo de programas similares realizados en otras entidades o empresas.

Las personas propuestas sólo podrán participar en el programa un máximo de 24 meses, siendo posible que vuelvan a participar en el caso de que en el municipio no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.
☒ En el Portal Provincial.
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Las entidades locales adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.
Las entidades locales no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es
☐ En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):**11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:**

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará si es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si fuera necesario.

Sólo podrá ser objeto de requerimiento de subsanación la documentación recogida en los apartados 1, 2 y 3 del punto 10 del presente cuadro resumen.

No será objeto de requerimiento de subsanación la falta de presentación de la documentación referente a los criterios de valoración: apartados 4, 5 y 6 del punto 10 del presente cuadro resumen.

En caso de no atender el requerimiento, se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12. a) Las candidaturas propuestas por cada entidad local se valorarán del 0 al 100 siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa (máximo 50 puntos)

- Ha participado más de dos años (0 puntos)
Ha participado como máximo dos años (25 puntos)
No han participado nunca en el programa (50 puntos)

b) Formación de la candidatura propuesta (máximo 25 puntos)

- No tienen ninguna formación acreditada (0 Puntos)
Tienen alguna formación acreditada (25 puntos)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	54/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Experiencia en prácticas en otras administraciones o empresas (máximo 15 puntos)

No han participado con anterioridad en programas similares en otras administraciones o empresas (0 puntos)

Han participado con anterioridad en otros programas similares de otras administraciones o empresas (15 puntos)

d) Experiencia laboral (máximo 10 puntos)

No tiene experiencia laboral (0 puntos)

Tienen algún tipo de experiencia laboral (10 puntos)

La falta de presentación de la documentación acreditativa de la información relativa a los criterios indicados, dará lugar a la valoración de **cero** puntos en el ítem correspondiente, no siendo objeto de requerimiento.

Una vez valoradas todas las candidaturas y con el fin de aplicar el enfoque integrado de género, se realizarán dos listas, una con las candidaturas de mujeres y otra con la de los hombres. Se irá seleccionando una candidatura de cada lista hasta agotar presupuesto, comenzando con la lista cuya primera candidatura haya recibido mayor puntuación. En el caso de que cualquiera de las dos listas se agote, se continuará seleccionando candidaturas de la lista en la que aun queden candidaturas, hasta agotar presupuesto.

12. b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se seleccionarán aquellas candidaturas con mayor puntuación en los criterios indicados a continuación, y de acuerdo con el orden establecido (siguiendo el proceso de seleccionar una candidatura de cada lista)

1º Candidaturas que no hayan participado con anterioridad en el programa.**2º** Candidaturas que hayan participado con anterioridad en programas similares de otras entidades o empresas.**3º** Candidaturas con experiencia laboral.**4º** Candidaturas con alguna formación acreditada.**5º** Candidatura de entidades locales que no tengan ninguna candidatura aprobada en la lista anterior.**12. c) Listado de suplencias**

El listado de candidaturas excluidas, por falta de presupuesto, servirá como lista de suplencias, en el caso de que tras la fase de aceptación y reformulación quede crédito disponible.

12.d) Una vez admitidas todas las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos y en caso de existir crédito se procederá a calcular el número de meses que podrían cubrirse con dicha cuantía sobrante.

Las candidaturas que hayan sido admitidas para un plazo de 6 meses, podrán ser ampliadas un mes más, siempre que así lo hayan especificado en la solicitud. En caso de que no exista crédito suficiente, con este sobrante, para ampliar un mes más a todas las candidaturas propuestas por 6 meses, se aplicarán los Criterios de Valoración establecidos en las normas reguladoras.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

TAG, Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:

Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.

☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.☐ **Órgano/s colegiado/s:**☐ No.☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad

Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a Superior o TAG asignado al programa y TAE asignado al programa.

Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	55/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.-El Anexo II será preceptivo:

-En caso de desistimiento de la subvención propuesta.

-En caso de presentación de alegaciones.

-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

2.- En caso de no presentación de Anexo II aceptando y/o reformulando la subvención propuesta, la entidad beneficiaria estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

☐ Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los Actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Si; no obstante al concurrir las circunstancias que se indican a continuación esta Publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

En base al artículo 7.5 del RD 130/2019 en materia de publicidad en la BND y a fin de cumplir con la normativa de protección de datos en la propuesta de concesión definitiva se recogerá los datos completos de la entidades beneficiaria y se minimizarán y anonimizarán los de las candidaturas

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Cuando la plaza sea de una duración de 6 meses, en el supuesto de que la entidad local necesite modificar la fecha de inicio de su ejecución, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad, siempre y cuando su desarrollo esté comprendido en el plazo de ejecución de 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión.

- Cuando la entidad local decida modificar las actividades, lugar, horario o persona que tutoriza, será suficiente la previa comunicación al Área de Cohesión Social e Igualdad.

- En el caso de que una de las candidaturas beneficiarias, rechace o renuncie a su participación en su totalidad o parte del programa, la entidad local podrá solicitar reasignar la cuantía sobrante al resto de candidaturas beneficiadas en esa anualidad, siempre y cuando se realice en el periodo de ejecución establecido en el programa y se amplíe el periodo de vigencia de seguros de responsabilidad civil y de accidentes de dichas candidaturas. Para ello, la entidad local deberá aportar documento con la renuncia de la persona beneficiaria o familiar, justificando los motivos que dan lugar a dicha renuncia y/o Certificado de la Secretaría de la entidad donde se acredite la imposibilidad de obtención de la firma de renuncia.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	56/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):☒ No**22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):****22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.**

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**22.b) Obligaciones:****22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:☐ No se establecen☒ Se establecen las siguientes:

- La entidad local beneficiaria de la subvención tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro nominativa de Responsabilidad Civil y de Accidentes de las candidaturas participantes durante todo el periodo del programa y su ampliación, en su caso. Las pólizas correspondientes, así como los justificantes bancarios que acrediten su pago, deberán ser custodiados por la entidad local, pudiendo ser requerida por la Diputación de Sevilla, en cualquier momento del procedimiento para su comprobación.

- El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar por los beneficiarios se realizará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/76/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las propias de la subvención, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda.

Para ellos, podrán dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de los beneficiarios, o contar con el respectivo/a delegado/a de protección de datos a través de los cauces que estas tengan establecidas.

Asimismo, los beneficiarios se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):**23.a) Forma/s de pago:**

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1ª. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2ª. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	57/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
 - ☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - ☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - ☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 - ☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 - ☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.
- 23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:
- ☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad local solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La entidad local beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

La entidad local beneficiaria de la subvención aportará los siguientes documentos:

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV). Se detallará el grado de satisfacción y logros obtenidos por parte de las personas beneficiarias, las cuales serán identificadas por sus iniciales. Asimismo, se especificará el control de asistencia llevado a cabo, horario, ausencias y justificación de las mismas.

En caso de no adaptación de la persona beneficiaria a las actividades a desarrollar, el ayuntamiento podrá solicitar la baja en el programa de esa persona, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante informe de los Servicios Sociales Comunitarios. El ayuntamiento procederá a la devolución a la Diputación de las cantidades no ejecutadas, salvo que se solicite modificación, para su reaplicación a otra candidatura beneficiaria.

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria.

- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelera), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- No tengan un coste superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	58/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad “Caixabank”, con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior

- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4jKMaNRQ4NWb8nGaHo4TPA%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

CUADRO RESUMEN

LÍNEA 7: Promoción de la Autonomía Personal y Envejecimiento Activo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (Artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvención para la puesta en marcha de proyectos y actividades que se dirijan al logro de los siguientes objetivos:

- 1.1.- Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables para personas mayores
- 1.2.- Formación y apoyo de las redes del cuidado informal
- 1.3.- Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en las siguientes tablas:

EJE 1: PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES	
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables, que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de sus condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, fomento de su participación social y prevención del sentimiento de soledad no deseada.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años. Personas mayores de 45 años con discapacidad intelectual, cuya participación se integre dentro de los programas dirigidos al colectivo de mayores de 55 años de la población del municipio.
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de las mismas, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, ralentizando el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo, mitigando los efectos de la falta de autonomía y de situaciones de soledad no deseada.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	59/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4jKMaNRQ4NWb8nGaHo4TPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Objetivos específicos	- Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Sensibilizar a la población en general, y fomentar en la población mayor en particular, la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable (alimentación, práctica del ejercicio físico, etc) en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades para el futuro. - Implementar programas que promuevan la solidaridad intergeneracional. -Entrenar las habilidades sociales, incluidas las tecnologías de servicios, a las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. - Promover la participación activa de las mismas en la comunidad, incluyendo actuaciones de ocio y tiempo libre. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales, con mayor predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.
-----------------------	---

EJE 2: FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS INFORMALES	
Definición	Proyectos que ofrezcan a las personas cuidadoras informales de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
Población destinataria	Personas cuidadoras informales.
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras informales de personas dependientes un conjunto de habilidades, que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e indirectamente la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	-Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de personas cuidadoras. - Informar sobre los Derechos de las personas cuidadoras.

EJE 3: PROYECTOS DE ATENCIÓN A MAYORES CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA.	
Definición	Proyectos que ofrezcan respuestas a los problemas y necesidades de las personas que sienten una carencia en la cantidad y/o calidad de las relaciones con otras personas, estableciendo mecanismos y criterios para la detección, intervención, seguimiento y protección sobre la soledad no deseada y el aislamiento social entre las personas mayores de 55 años.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada.
Objetivo general	Proporcionar a las personas mayores de 55 años que se encuentren en una situación de soledad no deseada, el desarrollo de una red de apoyo y recursos, previniendo los factores de riesgo del sentimiento de soledad durante el proceso de envejecimiento, así como el seguimiento, intervención y protección de los mayores que se encuentren en dicha situación, con el deseo de mejorar la realidad en la que vivimos.
Objetivos específicos	- Coordinar y visibilizar todos los recursos e iniciativas, públicas y privadas que pueden suponer oportunidades de encuentro para las personas mayores que se sientan solas, y ejercer un efecto positivo sobre su calidad de vida y bienestar emocional. - Desarrollar redes sociales de apoyo y facilitar la vinculación de las personas mayores que se sienten solas con la red social de proximidad, promoviendo su participación en los recursos públicos y privados. - Realizar programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y sensibilización social hacia las personas mayores solas. - Activar programas que promuevan el voluntariado como agentes sociales de prevención de la soledad, realizando tareas de acompañamiento en domicilio, gestiones, actividades de ocio y tiempo libre, etc. - Posibilitar la integración social de personas mayores sin apoyo familiar que se encuentran confinadas en sus domicilios por barreras arquitectónicas. - Implementar programas de asesoramiento a personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	60/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	- Implantación progresiva del Protocolo para la Detección de la Soledad no Deseada, según la temporalización que marque la Administración Autonómica. - Establecer un control y seguimiento de las personas mayores identificadas que se encuentran en situación de aislamiento y soledad para el conocimiento de la realidad social de los municipios.
--	---

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 9 y 17):**2.a) Conceptos subvencionables:**

El objeto es colaborar con las entidades locales de la Provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la realización de programas de actuación encaminados al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Autonomía Personal y envejecimiento activo, que incluye a su vez tres ejes:

1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.

1.2. Formación y apoyo a las personas cuidadoras.

1.3. Proyectos de atención a mayores contra la Soledad No Deseada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ Sevilla y su Provincia.

☒ Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

Cada entidad local tendrá que presentar una solicitud (Anexo I) pudiendo contener actuaciones de los tres ejes que lo conforman.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas, estatales con rango de ley y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):**5.a) Cuantía:**

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00€ por entidad local. Esta cuantía máxima, podrá solicitarse para un solo eje o distribuirse entre varios de los ejes.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	61/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
☐ No
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones, entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Tendrá consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones, a proyectos que obtengan puntuación inferior. No se establecerán entidades beneficiarias suplentes.
2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida.
- 3.- En el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las entidades locales beneficiarias provisionales, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.
- 5.c) Gastos Subvencionables:
Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el periodo de ejecución.
Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:
- 1.- Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Podrán ser subvencionados tanto los gastos de personal relativos a contratación, como los derivados de arrendamientos de servicios, en cualquier caso vinculado al proyecto/programa subvencionado.
- 2.- Gastos corrientes
17. Prestación de servicios.
18. Material fungible.
19. Material de reprografía.
20. Material no inventariable para la impartición de los talleres.
21. Seguros.
22. Gastos de medios de transporte para viajes de ocio y tiempo libre: autobús, guía turístico, que no supere el 20% del presupuesto total del proyecto.
- 3.- Se considerarán gastos no subvencionables:
23. Alquileres de locales.
24. Patentes, licencias.
25. Fianzas.
26. Aplicaciones y equipamiento informático.
27. Mobiliario.
28. Reformas y acondicionamiento de locales.
29. Servicios de restauración (catering).
30. Servicios clínicos individuales (podología, fisioterapia, psicología...)
31. Gasto de combustible.
- 5.d) Posibilidad de compensar los siguientes gastos subvencionables:
☐ No
☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.
- 5.e) Costes indirectos:
☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
- 5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria
- 5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
☒ Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.
- 5.i) Reglas especiales en materia de amortización:
☒ No
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:
- 5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
☒ No
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	62/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Nº habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0.00%
De 1.000 a 4.999	5.00%
De 5.000 a 9.999	10.00%
De 10.000 a 20.000	20.00%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

☒ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar el 100 % del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I. Junto con la solicitud se adjuntará certificado de retención de créditos de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la Corporación (Anexo VI) en el que se acredite que se ha practicado dicha retención por el importe necesario para hacer frente al compromiso contraído por la Entidad Local con la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.a).

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	63/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de Solicitudes

Una vez recibida la solicitud y el proyecto, se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

A) Contenido del Proyecto (se valorará la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado). (Máximo total 40 puntos)

Justificación. (máximo 4 puntos).

No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)

La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (1 punto)

Describe la situación o necesidad al que da respuesta el proyecto presentado (4 puntos)

Población destinataria. (máximo 6 puntos)

No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)

Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (2 puntos)

Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto. (2 puntos)

Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (2 puntos)

Lugar de realización (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica el lugar de realización de alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica el lugar de realización de cada una de las actividades (3 puntos)

Objetivos (máximo 3 puntos)

No especificados (0 puntos)

Los objetivos generales quedan descritos (1 punto)

Se describen objetivos específicos (2 puntos)

Actividades (Máximo 4 puntos).

No especificadas (0 puntos)

Describe brevemente las actividades (1 punto)

Describen ampliamente las actividades. (2 puntos)

Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades. (máximo 3 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica para alguna de las actividades (1 punto)

Se especifica para todas las actividades (3 puntos)

Recursos para el desarrollo del proyecto (máximo 5 puntos).

No especificado (0 puntos)

Se especifica los recursos humanos previstos en el proyecto (3 puntos)

Se especifica los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto (2 puntos)

Metodología (máximo 3 puntos)

No especificada (0 puntos)

El proyecto describe cuales son los medios de difusión que empleará (1 punto)

Especifica algún medio de selección de las personas beneficiarias del proyecto (1 punto)

Describe brevemente cuestiones sobre el abordaje del proyecto (instrumentos, técnicas...) (1 punto)

Desglose presupuestario (máximo 6 puntos).

No especificado (0 puntos)

El presupuesto está desglosado en partidas de gastos.(3 puntos)

El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Reguladoras según nº de habitantes del municipio. (Máximo 3 puntos)

-Por encima de lo mínimo establecido, hasta 5 % (1 punto)

-Mayor al 5% de lo mínimo establecido (3 puntos)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	64/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Evaluación** (máximo 3 puntos)
No se establece (0 puntos)
Se describen instrumentos para la evaluación del proyecto (1 punto)
Se enumeran indicadores (2 puntos)
- B)- Coordinación** (máximo 15 puntos)
No se contempla el trabajo coordinado con agentes o entidades del municipio (0 puntos)
El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes agentes municipales (5 puntos)
El proyecto presentado contempla el trabajo coordinado y conjunto con diferentes entidades municipales (10 puntos)
- C)- Esfuerzo Organizativo** (máximo 20 puntos)
Recursos humanos propios (10 puntos).
No se aporta (0 puntos)
Se aportan para la coordinación de actividades (5 puntos)
Se aportan para ejecutar actividades (5 puntos)
Recursos materiales e infraestructuras (máximo 10 puntos)
No se aporta (0 puntos)
Aportan materiales (5 puntos)
Aportan sus propias infraestructuras (5 puntos)
- D)- Proyectos que incluyan un enfoque integrado de género.** (10 puntos)
No se contempla (0 puntos)
Se contempla diagnóstico previo de la situación, desagregando por sexo las personas destinatarias (3 puntos)
Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (5 puntos)
Se utiliza un lenguaje inclusivo, no sexista (2 puntos)
- E)- Impacto social de las actuaciones (Máximo 15 puntos)**
Personas participantes (máximo 10 puntos)
No especificado (0 puntos)
De 1 a 9 participantes (3 puntos)
De 10 a 19 participantes (5 puntos)
De 20 a 29 participantes (8 puntos)
A partir de 30 participantes (10 puntos)
Duración del proyecto (máximo 5 puntos)
No especificada (0 puntos)
Menor o igual a dos meses (2 puntos)
Más de dos meses, hasta 5 (3 puntos)
Más de 5 meses (5 puntos)
- 12 b) Priorización en caso de empate
En caso de empate, se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:
1º Impacto Social
2º Enfoque de género
3º Contenido del proyecto
4º Coordinación
- 13.- Órganos competentes (Artículo 15):**
Órgano/s instructor/es:
TAG o Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
☒ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Elevar propuestas a Comisión
☒ Otras funciones:
Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.
- Órgano/s competente/es para resolver:**
En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.
- Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	65/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Aprobación propuesta técnica.
☐ Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad
-Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado al Programa, y TAE asignado al programa.
Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.
☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
-En caso de presentación de alegaciones.
-En caso de que sea necesaria reformulación del proyecto, debido a que el importe otorgado sea inferior al solicitado.

En caso de no presentación del Anexo II alegando, reformulando, y/o desistiendo de la subvención propuesta, se entenderá que la entidad acepta la solicitud inicial, por lo que estará obligada a la financiación de la diferencia hasta completar la totalidad del proyecto tal como se refleja en la solicitud inicial (Anexo I). Por ello, deberá presentar un nuevo certificado de intervención, comprometiendo la nueva aportación municipal (Anexo VI).

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

- ☐ Sí.
☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19)

Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21)

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

- ☐ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
☒ Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- ☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20)

- ☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	66/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23)**22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.**

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2ª Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:**22.b) 1ª Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

☒ No se establecen

22.b) 2ª Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3ª Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen

☒ Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental, serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	67/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º. Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

☐ Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El Plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (Anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	68/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo IV).
- El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.
- Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.

25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad local podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7pJiX0wgmDWeZk%2FSEiaCRA%3D%3D>

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL.

CUADRO RESUMEN

LÍNEA 8: Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.

1.- Objeto (Artículo 1):

Colaborar con las entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal, financiando proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

En la siguiente tabla se detallan las características de esta línea de intervención:

Definición	Programa para la atención social a colectivos vulnerables a través de Entidades sin ánimo de lucro de ámbito supramunicipal.
------------	--

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	69/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Población destinataria	Población perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión de municipios de la Provincia de Sevilla.
Objetivos generales	- Contribuir a la consolidación y fortalecimiento de las Entidades del Tercer Sector, fomentando su fin esencial que responde a la prestación de servicios y asistencia especializada a personas vulnerables o en riesgo de exclusión, y a sus familias. - Promocionar la innovación, igualdad y calidad en las entidades sociales. - Reforzar la gobernanza pública-privada. - Fomentar la participación social y civil.
Objetivos específicos	- Favorecer la atención e inclusión social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional, psíquica, o de salud, que les impida una participación social efectiva. - Ejecutar actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o en exclusión, personas inmigrantes y refugiadas, minorías étnicas, que tengan como finalidad su atención específica y favorecer el acceso en igualdad a los derechos fundamentales y necesidades básicas de la población. - Desarrollar actividades dirigidas a la infancia y su protección social, a la lucha contra la pobreza extrema y la exclusión social. - Promocionar la igualdad de género y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales de colectivos discriminados por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género. - Atender a la población con problemas de adicciones, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 9 y 16):

2.a) Conceptos subvencionables:

- La ejecución de proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, a la población de los municipios de la Provincia de Sevilla.

-La elaboración e implementación de **Planes de Igualdad de empresa, Medidas complementarias LGTBI, o Procedimientos de Acreditación de Calidad.**

-La implementación de **Proyectos de Innovación** y nuevas **Soluciones Tecnológicas** tendentes a la consecución de los fines de la entidad y que coadyuven a la finalidad del proyecto o actividad a subvencionar.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No

☒ Sí

2.c) Posibilidad de presentar dos o más solicitudes.

☒ No

☐ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ Sevilla y su Provincia.

☐ Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª) Entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, Federaciones o Fundaciones) de ámbito territorial de actuación supramunicipal, cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la Provincia de Sevilla, o disponga de sede social en

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	70/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los mismos, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados a nivel provincial.

4.a) 2º) Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas y tener actualizados en los correspondientes registros sus estatutos y órganos de gobierno o encontrarse estos pendientes de la resolución de inscripción.
- Estar correctamente inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales regulado por el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el mencionado registro.
- Tener una antigüedad de más de 5 años desde la fecha de su constitución o fundación.
- Los fines y objetivos recogidos en sus estatutos deberán ser coincidentes con los objetivos establecidos en las presentes Bases.
- Tener implantación supramunicipal, y ofrecer su servicio a la vecindad de la provincia de Sevilla.
- 4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día de plazo de la presentación de solicitudes hasta el fin de la justificación del programa.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ En atención a la naturaleza de la subvención y el sector de personas a que se destina, se exceptúa el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas

☐ Ninguna

☐ Las siguientes personas o entidades

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 50.000,00€

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No

El importe a subvencionar a cada entidad será determinado aplicando la/s siguiente/s regla/s: la Comisión de Evaluación procederá a la asignación del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El proyecto presentado deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará siguiendo la siguiente fórmula: se otorgará el 100% de lo solicitado por la entidad, en orden de prelación según puntuación, hasta agotar presupuesto.

3.- En el caso de que existiera crédito sobrante tras el reparto inicial, habrá posibilidad de que la entidad inmediatamente siguiente a la última subvencionada, pueda reformular su presupuesto, hasta el límite del crédito sobrante, para poder obtener subvención, con el fin de agotar toda la financiación de esta línea.

En el caso de que esta Entidad renunciara expresamente a la reformulación expresada en el párrafo anterior, esta opción se pasará a la siguiente, y así sucesivamente hasta que se cumpla con fin propuesto.

4. Se establecerán entidades beneficiarias suplentes.

☐ Sí.

5.c) Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

1.- Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

- Gastos de personal contratado específicamente para la ejecución del proyecto, así como aquellos gastos de personal que se produzcan por incremento de jornada laboral y/o ampliación de periodos de contratación del ya existente, siempre que sea asignado al proyecto subvencionado. El gasto destinado a personal podrá ser el 100% del presupuesto del proyecto.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	71/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se debe especificar en el desglose del presupuesto si el personal que va a trabajar en el proyecto es de nueva incorporación, contratado específicamente para el proyecto o si ya pertenece a la estructura de la entidad y se le va a ampliar el contrato laboral.

El personal contratado al efecto por la entidad beneficiaria, en ningún caso mantendrá vinculación laboral alguna con la Diputación Provincial de Sevilla.

- Gastos en material fungible para la óptima ejecución del proyecto y las actividades desarrolladas en el mismo.
- Gastos de Publicidad, Promoción y Difusión de las actividades relacionadas con el Proyecto.
- Gastos de material inventariable especializados que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
- No serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de obras de cualquier naturaleza, ni la adquisición de elementos inventariables para uso general de la entidad no relacionados directamente con la ejecución del proyecto. El gasto en materiales inventariables no podrá ser superior a un 50% del total de la subvención concedida. El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- Gastos de Servicios realizados por otras personas físicas o jurídicas externas a la entidad, recursos técnicos complementarios para la atención social al colectivo o las familias a las que va dirigido el proyecto. Se incluye la subcontratación de empresas dedicadas a los servicios complementarios directamente relacionados con las actividades a desarrollar en el proyecto.
- Otros Gastos. Cualquier otro gasto que derive de la ejecución del proyecto y sea estrictamente necesario para su correcto desarrollo, cuya inclusión deberá quedar debidamente acreditada en el proyecto presentado.

- 2.-Se considerarán gastos no subvencionables:
- Gastos estructurales correspondientes a las retribuciones del personal fijo de la propia entidad.
 - Gastos de dietas, y desplazamientos, cuando no estén directamente relacionados con el objeto del proyecto, ni sean absolutamente necesarios para alcanzar su finalidad.
 - Gastos constitutivos de inversiones o en infraestructuras.
 - Gastos derivados de finanzas o inmovilizado material.
 - Gastos de suministros.

5.d) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☐ No
- ☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%, sin necesidad de autorización previa.

5.e) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.f) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del periodo de ejecución que se establezca en la Convocatoria

5.g) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.h) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto.

5.i) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.j) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
- ☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☒ La aportación de fondos propios por la entidad beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación obligatoria mínima del 10% del total del proyecto presentado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	72/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



☒ Si. Observaciones, en su caso.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las entidades beneficiarias no podrán obtener subvención de la Diputación Provincial para ningún proyecto o acción en el ámbito social, a excepción de aquellas entidades solicitantes de la Línea 3 de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ No existe

☒ Sí, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No existe.

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de Subcontratación

☒ Sí. Se podrá subcontratar hasta el 50 % del total del presupuesto del proyecto aprobado.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10 y 11)

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I (Solicitud, Proyecto, Presupuesto y Financiación) incorporado en la convocatoria, cumplimentando cada uno de los apartados.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Entidad o instrumento fundacional.

2. Acta fundacional y documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica, en los casos en que los Estatutos de la entidad no manifiesten la fecha de fundación.

3. Certificado de inscripción en el Registro correspondiente.

4. Certificado público acreditativo de la personalidad y representación de la entidad.

5. Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva, emitido por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, aprobando la ejecución del programa y la solicitud de la subvención y facultando para ello a su representante.

6. Tarjeta de Identificación fiscal de la entidad.

7. Documentación acreditativa de que la entidad tiene domicilio social o una sede en la provincia de Sevilla, en los casos en los que la dirección de la Tarjeta de Identificación Fiscal sea otra.

8.- Certificados oficiales de calidad, en caso de que los tenga.

9.- Plan de Igualdad de la entidad, en caso de que lo tenga.

10.- Documento oficial en el que conste su utilidad pública, en su caso.

A efectos de efectuar el pago correspondiente, la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, salvo que expresamente no autorice a la Diputación para que obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias. En caso contrario, la entidad deberá enviar la documentación correspondiente en los términos previstos en el apartado 23.b) del cuadro resumen.

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Provincia.

☒ En el Portal Provincial

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr./Sra. Diputado/a del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ En el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	73/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12 y 13):

11.a) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☒ El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.b) Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración (máximo 100 puntos):

A) CONTENIDO DEL PROYECTO (Máximo 30 puntos)

(se valorará la descripción de los diferentes apartados del proyecto presentado).

Justificación. (máximo 5 puntos)

- No justifica el proyecto solicitado (0 puntos)
- La información aportada no justifica suficientemente la intervención propuesta (2 puntos)
- Describe la situación o necesidad a la que da respuesta el proyecto presentado. (5 puntos)

Población destinataria. (máximo 4 puntos)

- No aporta información sobre la población destinataria (0 puntos)
- Aporta información sobre las características del colectivo beneficiario. (1 punto)
- Cuantifica el número de personas beneficiarias del proyecto:
 - Menos de 50 personas (0 puntos)
 - Entre 50 y 99 personas (1 punto)
 - Más de 100 personas (2 puntos)
- Aporta los datos de participación desagregados por sexo. (1 punto)

Objetivos. (máximo 3 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Los objetivos generales quedan descritos (2 puntos)
- Se describen objetivos específicos (1 punto)

Actividades. (máximo 5 puntos)

- No especificadas (0 puntos)
- Describe brevemente las actividades (1 punto)
- Describen ampliamente las actividades. (3 puntos)
- Existe coherencia entre las actividades y los objetivos programados. (2 puntos)

Calendarización de actividades (máximo 4 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Se especifica para alguna de las actividades (2 puntos)
- Se especifica para todas las actividades (4 puntos)

Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- Menor o igual a seis meses (2 puntos)
- De siete a diez meses (4 puntos)
- Más de diez meses (5 puntos)

Desglose presupuestario (máximo 4 puntos)

- No especificado (0 puntos)
- El presupuesto está desglosado en partidas de gastos. (2 puntos)
- El porcentaje aportado por la Entidad es superior al establecido en las Normas Regulatoras
- Menos de un 5% de lo mínimo establecido. (1 punto)
- Más de un 5% de lo mínimo establecido. (2 puntos)

B) IMPACTO SOCIAL (Máximo 40 PUNTOS):

Número de municipios beneficiados con actividades que se realizarán in situ en las localidades (máximo 20 puntos)

- Menos de 15 municipios (1 punto)
- Entre 16 y 30 municipios (5 puntos)
- Entre 31 y 50 municipios (10 puntos)
- Entre 51 y 80 (15 puntos)
- A partir de 81 municipios (20 puntos)

Recursos humanos para el desarrollo del proyecto (máximo 12 puntos)

- No especificado. (0 puntos)
- Recursos humanos de nueva incorporación para el desarrollo del proyecto. (5 puntos)
- El proyecto incluye estructura fija de la entidad para su desarrollo. (4 puntos)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	74/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Se cuenta con voluntariado para el desarrollo del proyecto. (3 puntos)
- Enfoque integrado de género (máximo 8 puntos)**
- No se contempla. (0 puntos)
- La entidad cuenta con Plan de igualdad. (5 puntos)
- Se contemplan actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género y/o identidad sexual. (2 puntos)
- Se utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del proyecto. (1 punto)
- C) CONSOLIDACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 30 PUNTOS)**
- Ámbito de actuación de la Entidad (máximo 15 puntos)**
- Se tomará como referencia el ámbito que aparece en los estatutos de la entidad
- Ámbito local (Exclusión. No cumple ámbito de actuación supramunicipal)
- Ámbito comarcal (3 puntos)
- Ámbito provincial (5 puntos)
- Ámbito regional/autonómico (10 puntos)
- Ámbito nacional (15 puntos)
- Trayectoria consolidada (máximo 5 puntos)**
- De 5 a 9 años. (1 punto)
- De 10 a 20 años. (3 puntos)
- Más de 20 años. (5 puntos)
- Certificados oficiales de calidad (máximo 3 puntos)**
- No presenta. (0 puntos)
- Presenta certificado de calidad (3 puntos)
- Declaración de utilidad pública. (7 puntos)**
- 12 b) Priorización en caso de empate
- En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:
- 1º Número de municipios beneficiados por el proyecto
- 2º Ámbito de actuación de la entidad según Estatutos: Municipios de la provincia en los que la entidad viene desarrollando su actividad
- 3º Trayectoria consolidada de la entidad
- 4º Recursos humanos para el desarrollo del proyecto
- 5º Actividades del proyecto
- 13.- Órganos competentes (Artículo 15):**
- ☒ **Órgano/s instructor/es:**
- TAG o Titulado/a Superior y TAE responsables del programa.
- Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Elevar propuestas a Comisión
- ☒ Otras funciones:
- Evaluación de las solicitudes de modificación del proyecto aprobado.
- ☐ **Órgano/s competente/es para resolver:**
- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ El/la Diputado/a responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.
- ☐ **Órgano/s colegiado/s:**
- ☐ No.
- ☒ Sí. Denominación: Comisión Técnica de Valoración.
- Funciones:
- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Aprobación propuesta técnica.
- ☐ Otras funciones:
- Composición:
- Presidencia: Dirección General del Área de Cohesión Social e Igualdad
- Vocalías: Subdirección del Área, Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios, Titulado/a o TAG asignado/a al programa y TAE asignado/a al programa.
- Secretaría: Jefatura de Servicio o TAG en delegación.
- ☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Firmado Por	Página	75/79
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



14.- Presentación de Anexo II y documentación a presentar junto con el formulario (Artículo 16):

El plazo de presentación del Anexo II (Aceptación, alegación, desistimiento o reformulación) será de 10 días hábiles el día siguiente a la notificación de la resolución provisional.

1.- El Anexo II será preceptivo:

- En caso de desistimiento de la subvención propuesta.
- En caso de presentar alegaciones.
- En caso de aceptación expresa de la subvención.
- En caso de reformulación.

En caso de no presentación de Anexo II la subvención propuesta se entenderá por aceptada.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 18):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 18):

☐ Sí.

☒ No. Si la entidad beneficiaria no rechaza la subvención en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, se entenderá que la acepta.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

18.- Notificación y Publicación de los actos administrativos (Artículo 20 y 21):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

☐ Serán publicados íntegramente en la página web.

☐ Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 serán publicados en la página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☒ Sede electrónica. La notificación surtirá efectos a partir de la puesta a disposición del interesado.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) y en el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

☒ Sí

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 20.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 20):

☒ Sí. (Artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 22):

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- Circunstancias que no alteren el destino o finalidad para los que se concedió la subvención ni alteren la cuantía de la misma.
- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

En ningún caso, podrá variarse el destino o finalidad para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la misma. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su otorgamiento.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 23):

☒ No

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 21 y 23):

22.a) 1ª Medidas de información y publicidad.

☒ Las entidades beneficiarias tienen la obligación de hacer constar en toda información y soporte divulgativo que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la exhibición de la imagen corporativa de la Corporación Provincial, que será solicitado previamente a ésta. El cumplimiento de la mencionada obligación deberá acreditarse en el momento de la justificación.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	76/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3VF%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier inauguración, presentación o acto de divulgación de las actividades subvencionadas deberán incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial como entidad financiadora. Estos actos deberán comunicarse al Área de Cohesión Social e Igualdad con la suficiente antelación.

Asimismo, siempre que sea materialmente posible, el material inventariable subvencionado deberá incorporar obligatoriamente la imagen corporativa de la Diputación Provincial.

22.a) 2º) Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

☒ No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º) Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☒ No se establecen

22.b) 2º) Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º) Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen

☐ Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 24):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

☐ 23.a) 1º) Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 23.a) 2º) Pago anticipado.

El pago se realizará de forma anticipada, por el 100% del importe de la subvención, tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, orientadas a la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad, esencial para la cohesión social y territorial, así como por el sector de personas que se ven beneficiadas de estas.

Garantía:

☒ No se establecen. Conforme al artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a entidades no lucrativas.

☐ Sí.

-Forma.

-Cuantía de las garantías.

-Órgano en cuyo favor se constituyen.

-Procedimiento de cancelación.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago, se deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla. En aquellos supuestos en que la entidad no haya autorizado a la Diputación de Sevilla para recabar la correspondiente información, deberá remitir la documentación acreditativa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 25):

☒ No se establecen por tratarse de entidades sin ánimo de lucro y que desarrollan programas de acción social.

☐ Sí

-Forma.

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	77/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cuantía de las garantías.
- Órgano en cuyo favor se constituyen.
- Procedimiento de cancelación.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 26):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- 1.- Memoria de actuación, fechada y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución y resultados obtenidos. La memoria indicará las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los municipios y población directa desglosada por sexo beneficiaria de dichas actuaciones.
- 2.- Memoria económica (Anexo III) firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad y por el/la Tesorero/a, en la que constará:
 - Una relación numerada y totalizada de los gastos realizados para ejecutar el proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo, importe, fecha de emisión y de pago. El pago material de dichos gastos se acreditará con el correspondiente cargo en cuenta.
 - Indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.
 - Declaración responsable donde se manifiesta que: se ha registrado en la contabilidad de la mencionada entidad el ingreso de la subvención, así como la fecha, el importe, y la entidad financiera correspondiente; y que los datos indicados en la Memoria son ciertos, así como que la subvención concedida ha sido aplicada a la finalidad prevista.
 - Declaración responsable donde se manifieste una relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe.
 - Los documentos justificativos de los gastos (facturas, nóminas...) debidamente numerados. Igualmente presentarán la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los documentos justificativos deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo constar en ellos que han sido generados por la actividad objeto de la subvención.
 - En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, el contrato de trabajo, los recibos de nóminas y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social e I.R.P.F.
 - Copia de los documentos en los que se haya realizado la exhibición de la imagen corporativa de la Diputación de Sevilla en toda información y soporte divulgativo (tales como cartelería), y/o pruebas documentales o gráficas del uso de la imagen corporativa en los actos de inauguración, presentación o actos de divulgación de las actividades subvencionadas, así como en todo material inventariable subvencionado para el desarrollo del proyecto.

Con carácter general se establecen las siguientes condiciones de justificación, para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados en el periodo de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- 25.d) En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

26.- Reintegro (Artículo 27):

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☒ Los previstos en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras del Área de Cohesión Social e Igualdad.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y Titulado/a Superior
- Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (Artículo 28):

Órganos competentes para:

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56
Observaciones		Página	78/79
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.
- Instruir el procedimiento de sancionador: TAG
- Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente/a de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

ANEXOS:
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/9nx6uRs3eToGDA8iEWM3UA==>

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Res. 1221/2026 de 3 de marzo)

Código Seguro De Verificación	EVQVuRechr4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2026 08:34:56	
Observaciones		Página	79/79	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EVQVuRechr4Mkn%2FP3Vf%2BQA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

